



**SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.**

En el día 21 de
diciembre de 1723

traja a esta ciudad para que se cumpla lo que se contiene en el
sentencia de la Real Audiencia de Madrid de 17 de mayo de 1722
en virtud de la Real Cédula de 20 de mayo de 1722
relativa a la suspensión de apremios para los efectos que
compara a que no se ofienda de vista de lo dicho para
lo que se contiene en el Real Cédula de 20 de mayo de 1722

señalada a las
diez de quince
pasados

Lo el escrivano hizo saber y se leen a esta ciudad
con una Real Provision de 17 de mayo de 1722 del Real cons. de
Sauenda suelta en Madrid a quatro de Mayo año
seiscientos para que era ciudad de sesenta de guarda treinta
días que se señalaban por segundo término de término de
la cuenta con los vocados necesarios del encavamiento.
Ellos quatro vnos y cinco queridos au cargo de
su m^{de} de her. de mil seis cientos y sesenta y cinco
para fin de los de presentados de la pena con
miento de que en su defecto se ayora a dación de
cargo que contare por alcane dando la cuenta y fene
sida Sauendola obediendo era ciudad con el respecto
y acatamiento devido. Acuerda se guarde el Real
plá como por dicha Real Provision se manda. Ten
ejecucion se continúe la busca de los infractores
con dapeles y acuerdos que hubiere en su virtud
sobre este asunto por los cavalleros como nombrados
don y hallándose se traigan y se ayuntan. Para
que en su virtud se forme la cuenta que se pide. Que
dante el transcurso de un quenta de años que
pasare se hizo dho encavamiento y que para
veron y no balle ya en el ayuntamiento. Caua
derra residentes algunos de aquel tiempo en
esta ciudad de nativos, y que con la confucion

